



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 02/2024

Porongo, 05 de febrero de 2024

**Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

#### VISTOS:

**Que**, la solicitud mediante oficio con cite GAM. No.19/2024, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y los Contratos suscritos para la Aprobación del Contrato de Adquisición de: **“Alimentación Complementaria (DESAYUNO) de las Unidades Educativas del Municipio de Porongo Gestión 2024”**; mediante Licitación Publica CUCE: 23-1703-00-1395378-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo y la Micro Empresa Unipersonal **“LUIZA MARY MOLINA”**, con NIT. No. 4574285014, representada legalmente por la Sra. Luiza Mary Molina Pedriel, con C.I. No. 4574285 S.C., adjuntado el Informe Legal INF.LEGAL. No.28/2024 elaborado por el Abg. Stuardo Jordán Rodríguez, Responsable de Procesos Legales dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y el proceso de contratación correspondiente, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal N° 19.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que**, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 622 de Alimentación Complementaria Escolar en el artículo 3. (Fines) establece en el inc. a) Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para vivir bien. b) Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente aprobada. c) Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos. Dentro de los principios están los siguientes: a.) **Alimentación Complementaria Escolar.** Es la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, provista regular y permanentemente a las y los estudiantes dentro de las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión educativa, que complementa la alimentación del hogar contribuyendo a la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar. b.) **Alimentación Sana, Nutritiva y Culturalmente Apropiable.** Es comer y beber alimentos de calidad, en cantidad y diversidad adecuada, respetando los hábitos alimenticios saludables y la diversidad cultural. c.) **Provisión Permanente de Alimentos.** Las entidades territoriales autónomas responsables de proveer la Alimentación Complementaria Escolar, lo efectuaran permanentemente







## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

durante todos los días de la gestión educativa, con alimentos sanos, inocuos de calidad, nutritivos y culturalmente apropiados, provenientes de la producción local y nacional.

**Que**, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

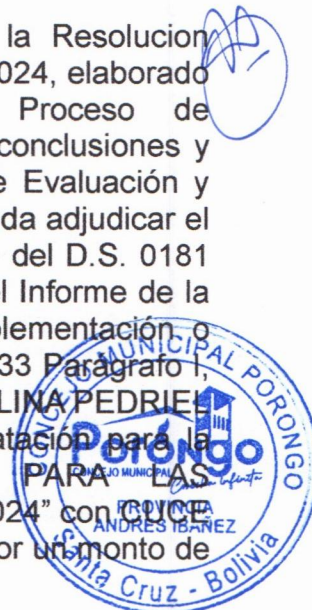
**Que**, la misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 8) Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

**Que**, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

**Que**, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía.

El Capítulo IV Contratos establece que requieren la aprobación del Concejo Municipal por su naturaleza. El Artículo 21. (Fundamentación). El Concejo Municipal es el titular de la facultad fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos determinados por Ley y los que tengan que ver con recursos naturales, estratégicos y de interés público. Artículo 22 (Contratos que requieren la aprobación del Concejo Municipal) I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren de la aprobación del Concejo Municipal. inc. f) Contratos de Licitación Pública Nacional. II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva y una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de su suscripción. IV. Los contratos municipales serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal por la mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto aquellos que requieran la aprobación por dos tercios de votos de acuerdo a las leyes vigentes.

**Que**, en el proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPC No. 01/2024 Adjudicación de fecha 10 de enero de 2024, elaborado por el Lic. Mario Hugo Pérez Méndez, Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública (RPC) que en sus conclusiones y recomendaciones resuelve: Artículo Primero.- APROBAR el Informe de Evaluación y Calificación, emitido por la Comisión Calificadora, el mismo que recomienda adjudicar el proceso, cumpliendo con lo establecido en el Art. 33 Parágrafo I, inc. e) del D.S. 0181 NB-SABS, que señala que, dentro de las funciones del RPC: "Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación". Artículo Segundo.- En base a lo establecido en el artículo 33 Parágrafo I, inc. g) del D.S. 0181 se procede a ADJUDICAR a favor de la empresa "MOLINA PEDRIEL LUIZA MARY, con número de NIT: 4574285014, el proceso de contratación para la "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (DESAYUNO) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2024" con RUC: 23-1703-00-1395378-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 02/2023, por un monto de







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Bs. 2.013.600,00 (DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), y un plazo de entrega de 200 (doscientos) días hábiles del calendario escolar.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación GAMP LP BIENES 02/2023, CUCE 23-1703-00-1395378-1-1, de fecha 09 de enero de 2024, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por el Lic. Kevin Paul Vargas Rivero y Lic. María Eugenia Barba Salvatierra, que en sus recomendaciones indican "La Comisión de Calificación en aplicación del Art. 38 párrafo III inciso e) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo 0181, respecto al proceso de contratación "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (DESAYUNO) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2024" con CUCE: 23-1703-00-1395378-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 02/2023, RECOMIENDA al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC): ADJUDICAR, a la Empresa "MOLINA PEDRIEL LUIZA MARY con numero de NIT: 457485014 por un monto total de Bs. 2.013.600,00 (Dos Millones Trece Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de 200 días hábiles del calendario escolar.

Que, la Certificación Presupuestaria de fecha 26 de octubre de 2023, suscrita por el Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado, quien CERTIFICA la existencia de Presupuesto Programados para Alimentación Complementaria Escolar (DESAYUNO) para las Unidades Educativas del Municipio de Porongo Gestión 2024, Categoría Programática 210 0 002, por un monto de Bs. 2.013.600,00.

Que, en sesión Extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2024, se consideró la Aprobación del Contrato de Adquisición de "Alimentación Complementaria (Desayuno) de las Unidades Educativas del Municipio de Porongo Gestión 2024, mediante Licitación Pública CUCE: 23-1703-00-1395378-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo y la Micro Empresa "Luiza Mary Molina", representada legalmente por la propietaria Sra. Luiza Mary Molina Pedriel, con C.I. No. 4574285 S.C, mismo que es sustentado con los informes de los asesores del Concejo con el Informe Legal C.M.P-INF. LEGAL No. 02/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, el Informe Financiero CMP.INF.FIN.002/2024 elaborado por el Asesor Financiero Lic. Yubid Delgadillo Vidal, el Informe de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes COM.EDUC.INF.No. 01/2024 conformada por la Concejal María Isabel Zambrana Michaelis y el Informe de la Comisión de la Comisión de Economía Finanzas y Planificación conformado por los Cjles. Hernán Joel Gutiérrez Mojica y Ana Erika Alejandra Unzueta Schlink; recomendando la aprobación del referido Contrato, mismo que fue aprobado por seis (6) votos afirmativos de los seis (6) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

**POR TANTO:** El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Se APRUEBA el Contrato de Adquisición de "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2024" proceso realizado mediante Licitación Pública GAMP LP BIENES 02/2023 CUCE: 23-1703-00-1395378-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Erwin Kaiser Landivar Secretario Municipal de Desarrollo Humano y la Micro Empresa "LUIZA MARY MOLINA" con NIT: 4574285014, representada legalmente por la Sra. Luiza Mary Molina Pedriel, con C.I. No. 4574285 S.C., por el monto total del contrato de Bs.







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

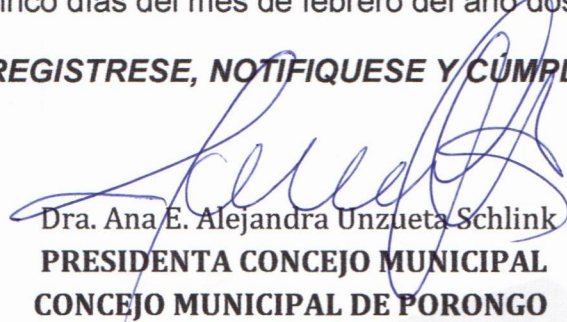
2.013.600,00 (**DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS**); con plazo de entrega de bienes de Doscientos (200) días hábiles del calendario escolar, de acuerdo al menú y sus componentes, a partir de la emisión de la orden de proceder.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

**ARTICULO TERCERO.** – El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones del salón de sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -**

  
Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

  
Lic. María Rene Caero Leaños  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

